



Córdoba;

12 ABR 2022

Y VISTO:

El Expediente N° 002721/2022 s/ "Contratación de Servicio de Limpieza de Canales para Riego y Desagües Pluviales".

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 001049/2022 se autorizó la aplicación del procedimiento de Subasta Electrónica Inversa a los fines de instrumentar la contratación del Servicio de Limpieza de Canales para Riego y Desagües Pluviales, solicitado por la Dirección General de Planificación y Ejecución.

Que a fs. 31 consta acompañada Publicación del llamado de Subasta Electrónica en el Portal Web oficial de la Municipalidad de Córdoba.

Que a fs. 32/37 se adjuntan invitaciones a distintos proveedores para participar de la Subasta.

Que a fs. 38 la Dirección General de Planificación y Ejecución pone en conocimiento la existencia de necesidades emergentes que no fueron previstas al momento de confeccionar el pliego de especificaciones técnicas que integra la subasta, por lo que solicita al Directorio desistir del procedimiento de subasta electrónica. Que las necesidades denunciadas por la Dirección requirente se traducen en la modificación del objeto de la contratación.

Que por su parte el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 023/2020, reglamentaria de la Ordenanza 12995, dispone que "*...en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la contratación...sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna*"..., destacando que en el caso particular, el procedimiento de Subasta aún no fue celebrado sino que se encuentra en etapa de publicación.

Que es facultad de la administración desistir del procedimiento de selección, todo el marco de lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en el art. 28 Incs. a) y b) de la Ley 12.995, el que establece que: "*...la autoridad tiene, especialmente...a) La facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento, previo al perfeccionamiento del contrato respectivo, sin que ello dé lugar a indemnización alguna...*" y en lo establecido en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N° 023/2020, el que fuera citado supra.

En virtud de lo expuesto y en uso de sus atribuciones,

RESOLUCION N° 001052

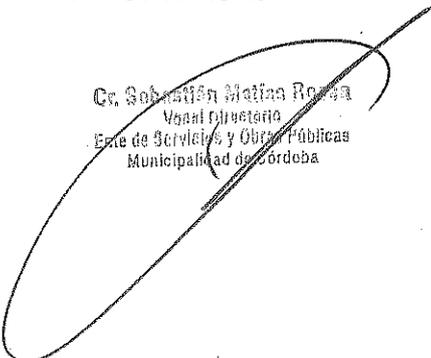


EL DIRECTORIO DEL ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS (ESyOP)

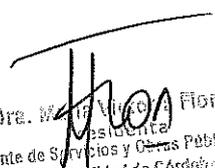
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa autorizado por Resolución N° 1049/2022, identificado con el N° 00160/2022 para la contratación del servicio de limpieza de canales para riego y desagües pluviales, en los términos de lo previsto en el art. 6.2.3.2 de la Resolución N°023/2020 reglamentaria de la Ordenanza 12.995.

ARTÍCULO 2º: PROTOCOLICÉSE, COMUNÍQUESE y oportunamente **ARCHÍVESE**.


Sr. Sebastián Matías Rosca
Vocal Directorio
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba


Sr. Sebastián Matías Rosca
Vocal Directorio
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba


Dra. María Victoria Flores
Presidenta
Ente de Servicios y Obras Públicas
Municipalidad de Córdoba

RESOLUCIÓN N° 001062